



GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 NOV 2021

**VISTO:** El Informe N° 208-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al Decreto Supremo N° 303-2021-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, de manera complementaria, las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último; disponiéndose, además, que previo a la solicitud de dichas modificaciones, el Ministerio de Salud consolida y valida el requerimiento realizado por las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 303-2021-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 05 de noviembre de 2021, en el numeral 1.1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 012 966,00 (TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar el acompañamiento psicosocial intensivo a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, asociada a la COVID-19, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al detalle del Anexo "Asignación de recursos para el programa de acompañamiento psicosocial intensivo a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad asociada a la COVID-19, (PAPSI-NNA-ORFANDAD)" del Decreto Supremo N° 303-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 180,144.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 10 NOV 2021

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese una transferencia de partidas aprobados mediante el Decreto Supremo N° 303-2021-EF con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 180,144.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

**INGRESOS (En Soles)**

<b>1</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>180,144.00</b>
8	Endeudamiento	180,144.00
8.1	Endeudamiento Externo	180,144.00
8.1.1	Créditos externos	180,144.00
8.1.1.2	Provenientes de organismos internacionales o agencias oficiales	180,144.00
8.1.1.2.2	Banco Mundial - BIRF	180,144.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>180,144.00</b>

**EGRESOS (En Soles)**

<b>2</b>	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>180,144.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>180,144.00</b>
3.	BIENES Y SERVICIOS	180,144.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>180,144.00</b>





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 694 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **10 NOV 2021**

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



*[Firma manuscrita del Gobernador Regional]*

10 NOV 2021

ANEXO N° 01  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS  
 EN APLICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 303-2021-EF  
 (En Soles)

## PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			TOTAL
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO C.	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	80,813	90,072	9,259	180,144
1.8	ENDEUDAMIENTO	80,813	90,072	9,259	180,144
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	80,813	90,072	9,259	180,144
1.8.1.1	CREDITOS EXTERNOS	80,813	90,072	9,259	180,144
1.8.1.1.2	PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES	80,813	90,072	9,259	180,144
1.8.1.1.2.2	BANCO MUNDIAL - BIRF	80,813	90,072	9,259	180,144



10 NOV 2021

## ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 303-2021-EF  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>180,144</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>180,144</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	180,144
<b>U.E. 400 SALUD PIURA (0899)</b>	<b>80,813</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>80,813</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	80,813
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>80,813</b>
3 000699 POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	80,813
5 006281 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRANSTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	80,813
2.3 BIENES Y SERVICIOS	80,813
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>90,072</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>90,072</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	90,072
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>90,072</b>
3 000699 POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	90,072
5 006281 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRANSTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	90,072
2.3 BIENES Y SERVICIOS	90,072
<b>U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)</b>	<b>9,259</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>9,259</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,259
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>9,259</b>
3 000699 POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	9,259
5 006281 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRANSTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	9,259
2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,259

